



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

Sabanagrande, diecisiete (17) de noviembre de 2022.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Terminación por pago total (Después de sentencia)
Radicado	08634408900120200012500
Demandante	Eduardo Martínez Pérez
Demandado	Fermín Quezada Díaz y Jairo Enrique Escorcía Palencia

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte ejecutante solicitó la terminación por pago total de la obligación.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el extremo ejecutante, a través de apoderado con facultades para recibir atendiendo a su endoso en procuración, ha solicitado su terminación por pago total de la obligación, la cual cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, considera el Despacho que es procedente terminar el proceso y levantar las medidas cautelares que recaen sobre la parte demandada.



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

Así mismo, se comprobó que en el presente proceso no se encuentra embargo de remanente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

RESUELVE

- 1. DECRETESE LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo seguido por Eduardo Martínez Pérez en contra de Fermín Quezada Díaz y Jairo Enrique Escorcía Palencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2. ORDENAR** la entrega de títulos judiciales en favor de los demandados, según corresponda y en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia.
- 3. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el auto del 21 de octubre de 2020 y 7 de abril de 2022 que recaen vehículo de placas UYU-803 de propiedad del demandado FERMIN QUEZADA DÍAZ, identificado con la C.C. No. 91.297.036, con N° chasis MALAB51GP7M923884, marca HYUNDAI, modelo 2007, color amarillo brillante, y de servicio público. Medidas comunicadas en oficio 900 del 30 de septiembre de 2022 a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla: Oficio 135 del 28 de abril de 2022 comunicada a la Policía Nacional – SIJÍN.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

- ORDENAR** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, para ello, las partes intervinientes deben concretar la entrega del mismo, puesto que; actualmente reposa en manos de la parte demandante. Una vez realizado, se deberá informar al Juzgado para las respectivas constancias de rigor.
- Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3ae4918ecbd54b7bbb7428dc51016b01c8759f7d6ae3ce793f0305471cee19**

Documento generado en 17/11/2022 08:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2^a-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia